



ACUERDO No. 025
(mayo 5 de 2020)

Por el cual se expide la Reglamentación para la Convocatoria de Investigación Estudiantil 2020

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y la acreditación institucional.

Que uno de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fortalecer la cultura de la investigación.

Que mediante el Acuerdo No. 070 de junio 5 de 2017 el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de la convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que es necesario efectuar la convocatoria de Investigación Estudiantil, financiada por la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que a la fecha las funciones de los cargos continúan vigentes y en consecuencia se expide el presente acuerdo.

Que para la expedición del presente acuerdo es necesario tener en cuenta la situación de emergencia sanitaria por COVID – 19 y la no presencialidad para el proceso de la convocatoria.

ACUERDA:

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL 2020:

CAPÍTULO I
DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 1. Adoptar las siguientes definiciones para las modalidades de proyectos:

- a) Investigación Científica: Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico: puede ser básica o aplicada.
- b) Desarrollo Tecnológico: Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos, dispositivos o software; a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) Innovación: Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras sustancialmente significativas de las ya existentes. Una innovación se considera como tal cuando es introducida en el mercado (Innovación de producto), o utilizada en un proceso de producción (innovación de proceso) o implementada en la sociedad (innovación social).

d) Creación Artística y Cultural: Se entiende por procesos de creación artística aquellos que dan lugar a obras originales en áreas musicales, plásticas, visuales, escénicas y literarias, entre otras, o que den origen a prácticas artísticas y culturales de significativa incidencia en distintos sectores de la sociedad.

Artículo 2. Los proyectos podrán ser presentados por estudiantes adscritos a grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño, ante MINCIENCIAS.

Parágrafo. Todo proyecto presentado deberá contar con el aval del director de grupo de investigación, el cual se deberá otorgar a través de su cuenta en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS.

Artículo 3. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por proyecto, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones y deberán estar matriculados como máximo en octavo semestre.

Parágrafo 1. Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto por convocatoria.

Parágrafo 2. En el caso de que un estudiante que conforme el equipo investigador se retire de la Institución, el equipo con el aval del grupo podrá proponer la designación de un nuevo estudiante para continuar con el proyecto y se suscribirá una nueva acta de cumplimiento. Es de aclarar que con el retiro, el estudiante pierde y cede todos los derechos sobre el proyecto a partir de la fecha de la renuncia. Dicha renuncia y la cesión de los derechos deberá efectuarse por escrito.

Artículo 4. Aquellos estudiantes que se retiraron sin justa causa o que no cumplieron con los compromisos adquiridos en un proyecto en las convocatorias de investigación estudiantil y trabajos de grado anteriores, no podrán presentar proyectos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO II CONTENIDOS DEL PROYECTO

Artículo 5. Los proyectos presentados a la convocatoria de Investigación Estudiantil deben tener las siguientes características: a) ser inéditos; b) no haber participado en eventos similares en ninguna institución y c) diligenciarse obligatoriamente TODOS los campos requeridos en el aplicativo a través de la cuenta del asesor, que para el efecto estará disponible en el sitio web <http://sisinfoviis.udenar.edu.co>, que incluye:

- 1 Título
- 2 Grupo(s) y Línea(s) de Investigación
- 3 Coinvestigadores
- 4 Resumen del Proyecto
- 5 Palabras Clave
- 6 Planteamiento del Problema
- 7 Justificación del Proyecto
- 8 Objetivos del Proyecto
- 9 Marco Teórico o Marco Teórico-Conceptual
- 10 Marco de Antecedentes
- 11 Metodología
- 12 Resultados y Productos Esperados
- 13 Novedades en el aporte a la Ciencia, la Tecnología, la Innovación o la Creación Artística y Cultural
- 14 Impactos esperados
- 15 Cronograma
- 16 Presupuesto
- 17 Implicaciones Éticas
- 18 Normas de Bioseguridad (si aplica)
- 19 Referencias Bibliográficas
- 20 Anexos (si aplica)
- 21 Documentos de Soporte (si aplica)

Parágrafo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

Parágrafo 2. Los autores deberán diligenciar todos los campos del aplicativo de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados. El Comité rechazará un proyecto cuando la información registrada sea inconsistente con lo requerido en algún campo en la primera revisión o cuando no se diligencie alguno de ellos.

Artículo 6. Los temas de los proyectos deberán estar acordes con la línea de investigación del grupo. Se excluyen de esta convocatoria los trabajos de grado y los temas de los proyectos docentes en marcha, en los cuales los estudiantes participen como auxiliares de investigación.

Artículo 7. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Materia prima, materiales, reactivos
- b) Equipos de laboratorio o específicos del proyecto
- c) Salidas de campo o muestreos
- d) Bibliografía y bases de datos
- e) Papelería, fotocopias y elementos de oficina
- f) Compra de softwares, instrumentos de registro de información y equipos de computo
- g) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada
- h) Publicaciones (si aplica)
- i) Capacitaciones externas para el equipo investigador
- j) Servicios no calificados: mano de obra y jornales
- k) Servicios de laboratorio
- l) Eliminación de residuos peligrosos
- m) Orden de prestación de servicios para labores complementarias al área de conocimiento o de desempeño de los investigadores

Parágrafo 1. El monto total entre los rubros de movilidad, capacitación y publicación, no podrá superar el 50% del valor total financiado.

Parágrafo 2. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos deberá ser presupuestado obligatoriamente.

Parágrafo 3. Los rubros deberán ser diligenciados de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems solicitados. En caso de aprobación del proyecto, el Comité de Investigaciones podrá solicitar el ajuste presupuestal como condición para su inicio.

CAPÍTULO III PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. La calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes asignados o de la evaluación única, en caso que se disponga de un solo concepto. Los proyectos serán evaluados con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	Puntaje proyectos investigación científica	Puntaje proyectos desarrollo tecnológico	Puntaje proyectos innovación	Puntaje proyectos creación artística
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN ¿La propuesta presenta claramente una pregunta, describe un problema delimitado y concreto, o una situación a cuya solución, entendimiento o comprensión o simbolización, se contribuirá con la realización del proyecto de investigación o investigación-creación?	11	11	11	11
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: MARCO TEÓRICO O MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL Y MARCO DE ANTECEDENTES ¿La propuesta sustenta conceptualmente el planteamiento del problema y presenta una síntesis del contexto general en el cual se ubica el tema de la misma?	11	9	8	10
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: OBJETIVOS ¿Los objetivos son precisos y coherentes con el planteamiento del problema? ¿Son alcanzables con el enfoque teórico y con la metodología propuesta?	11	11	11	11
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: RESULTADOS ESPERADOS ¿Los resultados describen los productos teóricos o prácticos y/o simbólicos (considerando que estos últimos pueden ser de naturaleza permanente, procesual y efímera), que se pueden lograr con la realización del proyecto? ¿Prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos, formación y consolidación de redes de investigación, o investigación-creación, construcción de cooperación internacional, consolidación del grupo, avance en las líneas, entre otros?	12	12	12	12

Criterio	Puntaje proyectos investigación científica	Puntaje proyectos desarrollo tecnológico	Puntaje proyectos innovación	Puntaje proyectos creación artística
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: METODOLOGÍA ¿La metodología es consistente con el marco teórico y presenta, en forma organizada y precisa, cómo se alcanzará cada uno de los objetivos propuestos?	13	11	10	11
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: NOVEDAD EN EL APORTE A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN O LA CREACIÓN ¿El proyecto representa una innovación científica, tecnológica, social, pedagógica, cultural, artística o estética evidente en cuanto a procesos, productos, prestación de servicios y/o gestión?	11	13	13	15
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: CRONOGRAMA ¿La secuencia de actividades y el tiempo previsto para su realización son adecuados para alcanzar los resultados esperados?	5	4	4	5
EVALUACIÓN NÚMERO 8: IMPACTOS ESPERADOS ¿Se identifican claramente los efectos de la aplicación de los resultados del proyecto en uno o varios de los siguientes ámbitos: académico, social, ambiental, económico, científico, tecnológico, político, cultural, artístico, estético, entre otros?	11	12	13	9
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 9: PRESUPUESTO ¿Existe una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto?	5	5	5	5
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 10: BIBLIOGRAFÍA ¿Las referencias bibliográficas son actuales y pertinentes?, ¿todas las referencias de la bibliografía aparecen citadas en el proyecto y viceversa?	5	5	5	5
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 11: BENEFICIARIOS POTENCIALES ¿Se identifican las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados del proyecto?	5	7	8	6

Artículo 9. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos docentes y/o investigadores de la Universidad de Nariño y en casos específicos se seleccionará a investigadores que pertenezcan a otras entidades reconocidas.

Parágrafo 1. La identidad de los evaluadores y evaluados será de carácter confidencial (doble ciego).

Parágrafo 2. La aceptación por parte de los jurados designados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 3. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.

Artículo 10. Los jurados tendrán 15 días calendario como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. El evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, no podrá participar en la próxima convocatoria de investigación docente y tampoco podrán acceder por un año a los beneficios de apoyo económico que otorga el Sistema de Investigaciones para movilidad académica.

Parágrafo 2. Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando se haya recibido un solo concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

Artículo 11. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos guía para la evaluación de proyectos de investigación estudiantil y trabajos de grado, en la versión que esté vigente.

Artículo 12. Las sugerencias emitidas por los evaluadores son de obligatoria revisión y respuesta; una vez consideradas, el proyecto deberá ser enviado nuevamente. Si un proyecto no cumple con lo anterior será excluido de la convocatoria.

Artículo 13. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Los investigadores deberán tener en cuenta para la formulación de sus proyectos, los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de criterios para la construcción del consentimiento informado (si se requiere), los anteriores se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Investigaciones.

Parágrafo 2. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Parágrafo 3. El Comité de Ética en Investigación realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 14. Los proyectos serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los investigadores hasta agotar el valor total de la bolsa, cuyo monto es de 70.727.652.00.

Artículo 15. El primer desembolso de los recursos del proyecto deberá ejecutarse en un período máximo de 15 días calendario, contados a partir de la expedición del acto administrativo de aprobación y financiación del proyecto, de lo contrario se asume que el proyecto no se desarrollará. Si el proyecto no se desarrolla, los recursos serán asignados para financiar a otro proyecto de la lista de elegibles, en orden descendente de su puntuación final.

Parágrafo. De no cumplirse con el tiempo establecido en el presente artículo, se asumirá que el proyecto no continúa y se expedirá el acuerdo de cancelación del mismo.

Artículo 16. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación estudiantil será de ocho (8) SMMLV.

Artículo 17. El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

Parágrafo: Para proyectos con duración inferior a 12 meses tienen hasta un año para terminarlo, sin que el tiempo excedente se considere prórroga.

Artículo 18. Los contratos de prestación de servicios deberán estar estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Parágrafo 1 No se autorizará ningún tipo de contratación de los integrantes del equipo investigador con recursos del proyecto.

Parágrafo 2 No se autorizarán contrataciones para efectuar trámites administrativos que deben ser desarrollados por el equipo investigador.

Artículo 19. Los cambios de rubro se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo No. 034 de febrero 27 de 2019.

CAPÍTULO V COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Artículo 20. Los estudiantes con proyectos aprobados para su financiación, deberán suscribir un acta de cumplimiento con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS y adquirir una póliza de cumplimiento y manejo de recursos económicos, mientras el proyecto se encuentre en ejecución o en prórroga con la firma del acta, los usuarios asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación.

Además del seguimiento estricto de las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Resolución Rectoral 3646 de noviembre 26 de 2013.

Artículo 21. Los estudiantes con proyectos aprobados, deberán presentar un informe parcial, avalado por su asesor y remitido al Comité de Investigaciones en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado por la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- 1 Título
- 2 Resumen
- 3 Introducción (incluye Marco de Teórico, Teórico-Conceptual, Antecedentes y Objetivo General)
- 4 Metodología
- 5 Resultados
- 6 Discusión
- 7 Conclusiones
- 8 Recomendaciones
- 9 Referencias Bibliográficas

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS

Artículo 22. Los proyectos financiados por la convocatoria que cumplan con los compromisos en los tiempos establecidos en el acta suscrita con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, recibirán un incentivo de 10% de un SMMLV, el cual será entregado a los estudiantes responsables del proyecto.

Artículo 23. Se premiarán los trabajos que obtengan el primer lugar, uno del área de Ciencias Sociales y Humanas y uno del área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas, con 3,6 SMMLV a cada uno y se otorgará un estímulo de 1,2 SMMLV a cada uno de los asesores. En caso de empate de la misma área, el premio se distribuirá proporcionalmente. Aquellos proyectos que no cumplan con los plazos establecidos, perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

Parágrafo. Los proyectos que no alcancen a ejecutarse en el tiempo establecido pueden solicitar una única prórroga, hasta por la mitad del tiempo del proyecto inicial, por razones debidamente comprobadas por el Comité de Investigaciones.

CAPÍTULO VII PROPIEDAD INTELLECTUAL

Artículo 24. Al participar en la convocatoria de investigación, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 25. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

Artículo 26. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo 1. Si un estudiante investigador se retira de la investigación por causas de fuerza mayor, pierde sus derechos patrimoniales y deberá suscribir la respectiva acta de confidencialidad.

Parágrafo 2. El reemplazo de un investigador genera derechos de autor, a partir de la fecha de la formalización del ingreso del nuevo investigador.

**CAPÍTULO VI
CRONOGRAMA Y GENERALIDADES**

Artículo 27. Aprobar el calendario para el desarrollo de la convocatoria de investigación estudiantil 2020, de la siguiente forma:

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	5 de mayo de 2020
Cierre de la convocatoria	29 de junio de 2020 a las 23:59 h
Verificación de cumplimiento de requisitos	Hasta el 3 de julio de 2020
Publicación en la página WEB de la VIIS, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	Julio 3 de 2020
Reclamaciones	Hasta el 9 de julio de 2020
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	Desde el 30 de junio al 8 de septiembre de 2020
Visualización de las sugerencias de la evaluación de los pares para cada proyecto a través del Sistema de Información.	9 de septiembre de 2020
Ajustes a los proyectos considerando las sugerencias de los evaluadores y reenvío del proyecto por parte de los autores	Desde el 9 al 14 de septiembre de 2020 a las 23:59 h
Revisión por parte del Comité de Ética en Investigación para los proyectos con conceptos favorables y susceptibles de financiación	Desde el 16 de septiembre al 1º de octubre de 2020
Visualización de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en Investigación para cada proyecto a través del Sistema de Información.	2 de octubre de 2020
Implementación de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en investigación por parte de los autores	Desde el 2 al 7 de octubre de 2020 a las 23:59 h
Revisión de la implementación de las sugerencias realizadas por el Comité de Ética en investigación por parte de los autores	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación en la página WEB de la VIIS del listado de proyectos elegibles	20 de octubre de 2020
Reclamaciones	Hasta el 23 de octubre de 2020 a las 11:59 h
Publicación de resultados definitivos	21 de octubre de 2020
Reunión con investigadores de proyectos elegibles	23 de octubre de 2020
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	30 de octubre de 2020
Apertura del Sistema de Información para solicitudes de gasto	30 de octubre de 2020
Fecha límite para solicitar el primer gasto	9 de noviembre de 2020

Parágrafo. Debido a la situación actual con respecto a la emergencia sanitaria, este calendario podrá modificarse eventualmente a excepción de la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 28. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo 29. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinte 2020.

Original Firmado
ARCENIO HIDALGO TROYA
Presidente

Original Firmado
MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE
Secretaria